



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00164.5/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado con fecha de registro de entrada el día 4 de octubre de 2022, [REDACTED] solicitó la siguiente información:

“En base a la Orden de 1 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se manifiesta la Relación de Puestos de Trabajo Y Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Sanidad, he recibido una diligencia para firmar por un cambio de denominación de puesto de trabajo. Sin embargo desconozco el contenido de la citada Orden, ya que no es accesible y al solicitar una copia no ha sido facilitada. SOLICITO: Como parte interesada, me informen donde acceder a esta Orden o bien una copia de la misma.”

Segundo.- La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1. h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería, tiene atribuidas las competencias para informar de las propuestas de creación o modificación de estructuras orgánicas, la tramitación e informe de las propuestas de modificación de relaciones de puestos de trabajo, así como de la plantilla presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- A efectos de comunicación, la interesada ha optado en su solicitud por ser notificada de forma telemática.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público describe, en el artículo 74 las relaciones de puestos de trabajo, clave del sistema de ordenación del personal, como aquellas en que se agrupan los puestos de trabajo en función de sus características para ordenar la relación, la formación y la movilidad funcional. Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o



**Comunidad
de Madrid**

escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las situaciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Segundo.- La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, dedica el Título II a las relaciones de puestos de trabajo, regulando los artículos 12 a 15 las disposiciones generales y los artículos 16 y 17 las plantillas presupuestarias.

Tercero.- Por otro lado, hay que señalar que, el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, contiene y actualiza mensualmente las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. La información se encuentra en formato de datos abiertos (csv. y excel.) de tal forma que pueda ser utilizada, descargada, filtrada y permite realizar todos los cálculos y operaciones que interesen a los ciudadanos.

El enlace a la información en materia de personal en el portal de transparencia es:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/personal-al-servicio-administracion>

En concreto y respecto de las relaciones de puestos de trabajo:

https://datos.comunidad.madrid/catalogo/dataset/relacion_puestos_trabajo

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Acceder parcialmente a lo solicitado por la interesada en su solicitud, adjuntándole la Orden de 1 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Sanidad.

En la mencionada Orden, únicamente figuran los datos relativos a la interesada, dado que contiene datos de carácter personal a tenor de lo establecido en el artículo 1 a) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en los artículos 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o Consejo de Transparencia y Participación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Como alternativa, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS